

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

**Queja** 2504608  
**Materia** Transparencia  
**Asunto** Petición sobre uso de animales y sobre uso de material plástico. Falta de respuesta.

## RESOLUCIÓN DE CONSIDERACIONES A LA ADMINISTRACIÓN

### 1 Tramitación de la queja

El objeto de la queja ha sido la demora del Ayuntamiento de Moncada en dar respuesta al escrito de la persona interesada de 20/08/2025 presentada en el Ayuntamiento de Valencia (registro 00110 2025 026401) para su traslado a aquel a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR) en el que solicitaba, por un lado, fin de los actos taurinos y actos en los que haya uso de animales y por otro lado, la sustitución de botellas de plástico de un solo uso en el pleno municipal, aplicando en el mismo alternativas sostenibles. Solicita al Síndic: respuesta del Ayuntamiento.

Admitida la queja a trámite, requerimos al Ayuntamiento de Moncada información sobre el cumplimiento de la obligación de resolver el escrito de la persona titular de la queja.

El Ayuntamiento ha recibido esta solicitud el 05/12/2025. No hemos obtenido respuesta en el plazo de un mes ni petición justificada para la ampliación excepcional del plazo para emitirla, como corresponde con el deber de colaboración con el Síndic (artículo 39 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana).

### 2 Conclusiones de la investigación

El Ayuntamiento de Moncada no ha dado respuesta a la persona, vulnerando su derecho a una buena administración del artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, conforme al cual «Toda persona tiene derecho a que las instituciones, órganos y organismos de la Unión traten sus asuntos imparcial y equitativamente y dentro de un plazo razonable»).

El mismo (citado en el artículo 9 de nuestro Estatuto de autonomía) incluye el derecho a recibir en plazo, respuesta suficientemente justificada y con indicación acerca de cómo recurrirla en garantía del derecho de defensa, en los términos de la normativa vigente (así, artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Reiteramos al Ayuntamiento, en cuanto pudiera resultarle de utilidad:

Tenemos asimismo presente, salvo que el Ayuntamiento estime aplicable un procedimiento concreto a la solicitud de la persona, lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición, de modo que, si estima fundada la petición, deberá atenderla y adoptar las medidas para lograr su plena efectividad, exponiendo los términos en los que ha sido tomada en consideración y los

motivos por los que acuerda acceder o no a la misma. En caso de que, como resultado de la petición, haya adoptado cualquier acuerdo, medida o resolución específica, la incorporará a la respuesta, que debe incluir información sobre cómo recurrirla.

### 3 Consideraciones a la Administración

Por todo ello, formulamos las siguientes consideraciones al Ayuntamiento de Moncada:

1. **RECORDAMOS** su obligación legal de dar respuesta.
2. **RECORDAMOS** su deber de colaboración con el Síndic.
3. **RECOMENDAMOS** que dé a la persona respuesta suficientemente justificada y con información sobre cómo recurrirla si no está conforme con ella.

Según la ley que regula esta institución, las Administraciones a las que van dirigidas nuestras consideraciones están obligadas a enviarnos, en el plazo máximo de un mes, un informe donde manifiesten si aceptan estas consideraciones. Si las aceptan, deberán indicar las medidas que van a adoptar para cumplirlas. Si no las aceptan, deberán justificar su respuesta.

Finalmente, esta Resolución se notificará a todas las partes y se publicará en [www.elsindic.com/actuaciones](http://www.elsindic.com/actuaciones).

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana